

Memorándum 21/2024

Modificación del Impuesto a las Ganancias

Buenos Aires, 22 de julio de 2024

En nuestro memorándum 10/2024 informamos de una reforma del Impuesto a las Ganancias. Ahora, mediante el Decreto 625/2024 se ha reglamentado a la misma. A continuación, una síntesis de sus disposiciones:

1. AFIP deberá determinar el modo en que los agentes de retención deberán proceder cuando corresponda:
 - 1.1. El cómputo de la 1/12 parte del total de las deducciones personales.
 - 1.2. Dividir el SAC en 1/12 parte y agregarla a la remuneración de cada mes.
2. Las deducciones personales y la escala de alícuotas para personas humanas se ajustarán semestralmente, a partir del año fiscal 2025, con efectos a partir del 1/1 y del 1/7 de cada año por el IPC del semestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización.
 - 2.1. A partir del 1/1/2025, se actualizarán excepcionalmente por el IPC de los meses septiembre a diciembre de 2024, inclusive.
3. Las ganancias de los empleados en relación de dependencia y similares, las retenciones del impuesto, por las sumas percibidas durante:
 - 3.1. El primer semestre de cada año fiscal deberá efectuarse considerando las deducciones personales y la escala de alícuotas que tengan efectos a partir del 1/1 del período fiscal.
 - 3.2. El segundo semestre de cada año fiscal deberá efectuarse considerando las deducciones personales y la escala de alícuotas que tengan efectos a partir del 1/7 del período fiscal.

SMS San Martín Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

- 3.3. Siendo aplicable la 1/12 parte de los mencionados importes, acumulados a cada uno de los meses del referido segundo semestre.
4. El agente de retención será el encargado de efectuar la devolución del impuesto retenido en exceso durante el primer semestre de cada año fiscal, con motivo de la actualización aludida, **en oportunidad de efectuar la liquidación anual.**
5. En el caso que no resulten comprendidas en el punto 4, en oportunidad de la liquidación del impuesto, se deberán considerar las deducciones personales y la escala de alícuotas que tengan efectos a partir del 1/7 del período fiscal.
6. Respecto de la deducción del 10% del alquiler de la casa habitación se dispone que:
- 6.1. En el caso de que la locación involucre a varios locatarios, el importe a deducir no podrá superar el 10 % del total de las sumas pagadas en concepto de alquiler con destino a casa-habitación, siempre que, si el organismo recaudador así lo prevé, los contratos respectivos se encuentren debidamente registrados.
- 6.2. Idéntico temperamento deberá ser adoptado por las sumas a deducir por los condóminos, en el supuesto de inmuebles afectados a locación con destino a casa-habitación
7. El agente de retención deberá determinar el impuesto correspondiente al período que comprende los ingresos percibidos entre el 1/1/2024 y los devengados hasta el 30/6/2024 considerando las modificaciones informadas en nuestro memo 10/2024.
- 7.1. Contra dicho importe se computará como pago a cuenta,
- 7.1.1. El gravamen retenido durante ese lapso y, luego
- 7.1.2. Una deducción especial por un importe que -una vez computado el pago a cuenta- determine que la diferencia de impuesto a ingresar en dicho período sea igual a 0.
- 7.2. Lo anterior deberán computarse en las liquidaciones mensuales del impuesto del año fiscal 2024 que efectúen los agentes de retención y cualquier ajuste posterior se computará en la liquidación anual que realice el agente de retención.

SMS San Martín Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

- 7.3. Cuando el cómputo del pago a cuenta arroje una retención en exceso no deberá adicionarse la deducción especial y la devolución de aquella suma se llevará a cabo en los términos y condiciones que indique la AFIP.

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.